

DECRETO N° 810

Mendoza, 13 de mayo de 2005

Visto el expediente N° 00644-S-2005-01027, caratulado:

"Creación Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.)", y
CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos - Acuerdo N° 1119/90 y N° 116/92, obrantes a fs. 2/4 y 5/6, respectivamente, del expediente N°00644-S-05-01027, se crearon la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P) y el Sistema de Inversión Pública, Coordinación y Asistencia Técnica de la Provincia de Mendoza, en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, estableciendo sus funciones y su régimen orgánico de funcionamiento.

Que mediante el Decreto-Acuerdo N° 596/93, obrante a fs. 7/9 del expediente N° 00644-S-05-01027, se transfirió al ámbito del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología tanto la Unidad Ejecutora Provincial como el Sistema de Inversión Pública, Coordinación y Asistencia Técnica de la Provincia de Mendoza y mediante el Decreto N° 03/96, obrante a fs.10/11 del mencionado expediente, se modificó la integración y funciones de la Coordinación General y la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial.

Que a través del Decreto-Acuerdo N° 950/00, obrante a fs.12/15 del expediente N° 00644-S-05-01027, se introdujeron las modificaciones que configuraron el sistema que actualmente rige, disponiendo la denominación de "Unidad Ejecutora Provincial -SIPCAT", la unificación en la misma de la Coordinación Ejecutiva, Administración Contable y Asistencia Técnica de todos los Programas de Inversión y/o Desarrollo Institucional de la Provincia de Mendoza, con financiamiento de fuentes de origen Nacional y/o Internacional (Banco Interamericano de Desarrollo -B.I.D.-, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -B.I.R.F.- y otros) y la determinación de su funcionamiento.

Que ante la inminente obtención de nuevos financiamientos de origen externo, se requiere contar con una nueva estructura orgánica funcional acorde a la magnitud de los emprendimientos comprometidos en los diferentes programas que le permita su ejecución en tiempo y forma.

Que además la materia sobre la que debe ejercer su actividad el órgano, se rige por las Leyes de Autorización de Endeudamiento y Procedimientos de los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional con un sistema jurídico de actuación, contratación y decisión, dotado de caracteres especiales respecto del régimen general vigente.

Que las razones apuntadas son demostrativas de la necesidad de disponer la transformación de las estructuras vigentes para adaptarlas a las reales necesidades y exigencias.

Que actualmente están en vigencia los siguientes Programas, con sus respectivas leyes de endeudamiento: Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP (Ley N° 6455), Programa de Desarrollo Municipal II - P.D.M. II (Ley N° 6416), Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA- (Ley N° 6847), Programa de Desarrollo Provincial II -P.D.P. II - (Leyes N° 5626, N° 5693 y N° 6234) y el Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de Mendoza -Mendoza Productiva- (Ley N° 7324), cuya ejecución se realizará a través de esta nueva Estructura.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, a fs. 58 del expediente N° 00644-S-05-01027 y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 128 de la Constitución Provincial y Artículo 11 incisos ñ) y o) de la Ley N° 6366,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase la creación, a partir de la fecha del presente decreto de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Carácter 3: Cuenta Especial, Jurisdicción 06: Ministerio de Hacienda, Unidad Organizativa 01, Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), que dependerá de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2° - Apruébese la Estructura Organizativa denominada Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I) de acuerdo al organigrama detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Facúltese al Ministro de Hacienda para que celebre Convenios de Adhesión, con los Ministros de las Areas comprometidas en cada Programa, en los que se definirán las metodologías de trabajo conforme los Reglamentos Operativos Específicos, previamente acordados con los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional que correspondan, los que deberán ser ratificados por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 4° - La Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I) tendrá las siguientes funciones y atribuciones, aplicando la normativa que, para cada caso, el orden jurídico establezca:

1. Desarrollar la Administración Financiera y Registración Contable de los Programas de Inversión y/o Desarrollo Institucional de la Provincia de Mendoza, financiados con fuentes de origen Internacional y/o Nacional, y ejecutar dichos programas con la asistencia e intervención de las Unidades Técnicas Ejecutoras que fueran propias de cada Programa, y en particular para el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), reglamentado por el Decreto N° 271/97 y el Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), reglamentado por el Decreto N° 2286/04, ambos a fs. 16/25 y 26/27 del expediente N° 00644-S-05-01027.

2. Ejercer las acciones conducentes para asegurar el funcionamiento del sector y concretar la ejecución de cada programa, aplicando la normativa específica aprobada en las distintas leyes de endeudamiento.

3. Efectuar los llamados a licitación y elaborar los contratos de adquisición, en el caso que corresponda, con la documentación respaldatoria realizada por las Unidades Técnicas Ejecutoras, a fin de obtener una correcta ejecución de los programas.

4. Efectuar el pago de las adquisiciones, previa recepción de las facturas, certificados de avance de obras y toda otra documentación necesaria, las que deberán estar conformadas por las Unidades Técnicas Ejecutoras.

5. Aplicar los procedimientos de contratación conforme las reglas previstas en las leyes de endeudamiento de cada Programa.

6. Coordinar su acción con otros órganos y/u organismos provinciales para concretar la ejecución de los programas a través de las Unidades Técnicas Ejecutoras.

7. Ejecutar los procedimientos que resulten aplicables para la registración de las transferencias patrimoniales a favor de los beneficiarios de los Programas.

8. Presentar a los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional el Plan de Adquisiciones, el Plan Operativo Anual y demás informes que los mismos requieran, elaborados por las Unidades Técnicas Ejecutoras, en los casos que corresponda.

9. Gestionar las solicitudes de fondos asignados por Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito así como de contrapartida Provincial para la ejecución de los programas.

10. Requerir los informes pertinentes a las Unidades Técnicas Ejecutoras de los Programas, responsables de la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

11. Aplicar las disposiciones de los contratos de préstamo celebrados con los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional, los Reglamentos Operativos Generales de los Programas, los Reglamentos Operativos Específicos, el Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos aprobados para cada programa.

12. Gestionar la apertura de cuentas bancarias específicas que resulten necesarias para la ejecución de los programas.

Artículo 5° - La Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I) estará conformada por la siguiente estructura:

I) Comité Consultivo:

a) Composición: Habrá un Comité Consultivo por programa, cuando existan dos o más Unidades Técnicas Ejecutoras en el mismo. Cada Comité estará integrado por un número impar de miembros, compuesto por los responsables de los Ministerios involucrados o por las máximas autoridades de las Entidades Descentralizadas que comprometan al proyecto. Para el Programa de Desarrollo Productivo y

Competitividad de la Provincia de Mendoza (Mendoza Productiva), además de lo expuesto precedentemente, estará integrado por representantes del Sector Privado que abarquen los intereses perseguidos para la concreción del Programa. El Consejo se reunirá trimestralmente en sesiones autoconvocadas y puede ser convocado, por decisión fundada del Ministro de Hacienda, para tratar asuntos, que por su urgencia, o importancia, no admitan ser postergados hasta la fecha de la próxima reunión trimestral.

b) Competencia: El Comité Consultivo será informado del Plan de Adquisiciones, Tablero de Control y monitoreo de beneficiarios, etc, y le compete asesorar al Ministro de Hacienda sobre las medidas correctivas a aplicar. Los Ministerios involucrados comprometerán anualmente los recursos necesarios para la ejecución de los Programas que correspondan.

II) Coordinador de Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.):

Composición: Será desempeñado por el Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Hacienda y es el responsable de establecer y manejar la comunicación con los Organismos Internacionales y/o Nacionales, coordinando las actividades y relaciones entre la Dirección Ejecutiva de Programas, Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de Mendoza, la Dirección de Evaluación y Control y la Dirección Administrativa, Financiera, Contable y Legal, para los programas con financiamiento externo, tanto nacionales administrados por una Unidad Ejecutora Central, dependientes del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, como directos, otorgados por Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales acordadas entre los programas y los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional.

III- Director Administrativo, Financiero, Contable y Legal:

Composición: Será desempeñado por un agente designado por el Poder Ejecutivo Provincial y es el responsable de coordinar las actividades de su área, brindando soporte administrativo, financiero, contable y legal al Coordinador de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), a los restantes Directores Ejecutivos de los Programas y al de Evaluación y Control.

IV) Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo y Competitividad de la Provincia de Mendoza (Mendoza Productiva):

Composición: Será desempeñado por un agente designado por el Poder Ejecutivo Provincial y es el responsable de planificar, coordinar, controlar y seguir las actividades del Programa, Subprogramas y las Unidades Técnicas Ejecutoras, para asegurar el cumplimiento del Plan de Adquisiciones, Plan Operativo Anual y los objetivos Programa.

V) Director Ejecutivo de Programas:

Composición: Será desempeñado por un agente designado por el Poder Ejecutivo Provincial y es el responsable de planificar, coordinar y controlar las actividades de las Unidades Ejecutoras de Programas, a cargo actualmente de la Unidad Ejecutora Provincial - SIPCAT y los que en el futuro se le asignen a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.).

VI) Director de Evaluación y Control:

Composición: Será desempeñado por un agente designado por el Poder Ejecutivo y es el responsable de informar al Coordinador de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), periódicamente, sobre el funcionamiento de los distintos Programas, de sus sistemas de control interno, del desempeño observado en la ejecución y el impacto sobre los beneficiarios de los Programas. Así como prever los desvíos e impulsar las acciones correctivas.

Artículo 6° - Facúltase al Ministro de Hacienda para aprobar mediante Resolución los Reglamentos Operativos Generales de los Programas, los Manuales de Funciones y de procedimientos, las competencias de las Direcciones de la Unidad de Financiamiento Internacional, así como la estructura necesaria de nivel inferior de las mismas, aprobadas en el presente decreto, fijando su composición y competencia.

Artículo 7° - Establézcase que en la Administración Financiera Contable y en la Ejecución de los Programas financiados por Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional se aplicarán las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora y supletoriamente, por las normas locales.

Artículo 8° - Deróguese el Decreto-Acuerdo N° 950/00 a partir de la entrada en vigencia del presente y establézcase que la Unidad de Financiamiento

Internacional (U.F.I.) ejercerá para el futuro la competencia asignada por el orden normativo a la Unidad Ejecutora Provincial - SIPCAT.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Gabriel Fidel
y a/c. Mrio. Des. Social
Alfredo Cornejo
Alejandro Gallego
Laura Montero
Armando Calletti
Francisco Morandini
Mariana Juri

ANEXO I - Decreto N° 810

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA UFI (Unidad de Financiamiento Inrtenacional)

MINISTRO DE HACIENDA

Comité Consultivo

Subsecretaría de Financiamiento

Unidad de Financiamiento Internacional

Dir. Administ., Financ., Contable y Legal

Dir. de Evaluación y Control

Dir. Ejecutivo de Programas

Dir. Ejecutivo Mendoza Productiva